

FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 022-2022

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO: Para resolver el Acta de Recomendación de Adjudicación del **PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-005-2021-SDN "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA EL HOSPITAL MILITAR"**, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas. - **CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional mediante **Acuerdos SDN No. 040-2021** de fecha 30 de junio del año 2021 y **SDN No. 010-2022** de fecha cinco (05) de enero del año 2022, delegó en el Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto la atribución de realizar los procedimientos de contratación del proceso de Licitación Privada No. **LP-005-2021-SDN "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA EL HOSPITAL MILITAR"**. - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 274 de la Constitución de la República manifiesta que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas expresa: "corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes: ...; 4) En relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) las funciones de órgano administrativo de las mismas".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...". -**CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Procedimientos de contratación.** Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: licitación pública, **licitación privada**, concurso público, concurso privado y contratación directa".- **CONSIDERANDO:** Que el Poder Legislativo mediante el Decreto **No. 18-2021** publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 30 de abril de 2021, reformó el artículo 71 del Decreto No. 182-2020 contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2021, el cual establece: "Para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establecen los montos exigibles para

aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones". No. 6 contratos para Suministros de Bienes y Servicios para Equipo e Instalaciones Militares y Sistema de Sanidad Militar, Modalidad de Licitación Privada, Monto del Contrato L 1,500,000.01 a L 8,000,000.00. -**CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ..." -**CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una sub comisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos". - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de diciembre del año 2021 el Órgano responsable de la contratación giro invitaciones a siete (07) empresas para que participaran en el proceso de Licitación Privada **No. LP-005-2021-SDN "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA EL HOSPITAL MILITAR"**, siendo las siguientes: **INVERSIONES Y SERVICIOS MEGAPLATINUM S. DE R.L., LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZOÉ., SERVICIO DE MANTENIMIENTO ISA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., ELITE SERVICIOS MÚLTIPLES S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA., COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE (CODELEX), ECO CLEAN LIMPIEZA HN**, posteriormente, en fechas 20 de diciembre del año 2021 y 10 de enero del año 2022 las empresas **SERVICIOS HIGIA** y **SUPER CLEAN S. de R.L.**, solicitaron su participación en el proceso de licitación mencionado anteriormente; dando estricto cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 59 de La Ley de Contratación del Estado y 149 del Reglamento, con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, estableciendo como fecha de recepción de ofertas el veinticinco (25) de enero del año 2022 en un horario comprendido desde las 8:00 am hasta las 10:00 am.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) de enero del año 2021 a las 10:15 a.m. hora oficial de la República de Honduras, se dio inicio a la apertura de ofertas para el Proceso de Licitación Privada **No. LP-005-2021-SDN "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA EL HOSPITAL MILITAR"**, en el cual se abrieron cuatro (04) ofertas presentadas por las empresas: **SUPER CLEAN S. de R.L., SERVICIO DE MANTENIMIENTO ISA Y ASOCIADOS S.A. de C.V., SERVICIOS HIGIA, EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZOÉ**, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a entregar la documentación para la evaluación de las ofertas a las Sub Comisiones Legal, Económica-Financiera y Técnica de conformidad a lo establecido en los Artículos 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 139 y 140

de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que, dentro de la Evaluación Preliminar de las ofertas, la Sub Comisión Económica-Financiera pone de manifiesto que la oferta presentada por la empresa **SERVICIOS HIGIA**, excede el presupuesto base definido para llevar a cabo la ejecución del presente proceso de Licitación.- **CONSIDERANDO:** Que, dentro del Proceso de Evaluación Preliminar, en cumplimiento del artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas, solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas por las empresas: **SUPER CLEAN S. de R.L, SERVICIO DE MANTENIMIENTO ISA Y ASOCIADOS S.A. de C.V, EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZOÉ**, mismas que fueron contestadas en tiempo y forma, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por cada Sub Comisión.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación legal de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas** del Pliego de Condiciones, la Sub Comisión Legal constató que las empresas **SUPER CLEAN S. de R.L, SERVICIO DE MANTENIMIENTO ISA Y ASOCIADOS S.A. de C.V, EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZOÉ**, **CUMPLEN** con la documentación requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación. - **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Económico-Financiera durante el desarrollo de la etapa de evaluación final de las ofertas, verificó que las empresas: "**SUPER CLEAN S. de R.L., y SERVICIO DE MANTENIMIENTO ISA Y ASOCIADOS S.A. de C.V.,**" **CUMPLEN** con los criterios de evaluación Financieros solicitados en la Sección I Instrucciones a los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas, Literal 11.2 Evaluación Financiera del Pliego de Condiciones, sin embargo, constató que la **EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZOÉ.**, presentó constancias a nombre de personas naturales y no de la Sociedad Mercantil, por lo cual **NO CUMPLE** con el numeral 1 de la sección en mención. - **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Técnica durante el desarrollo de la etapa de evaluación final de las ofertas, señala que las empresas **SUPER CLEAN S. de R.L y EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZOÉ**, no acreditaron la prestación de servicios en Centros Hospitalarios, razón por la cual **NO CUMPLEN** con la **Sección I Instrucciones a los Oferentes, IO-11.3 Sub Fase III A. Evaluación Técnica de Documentos Aspectos Evaluables en Documentos Técnicos No. 3** "Evidencia con copia fotostática debidamente autenticada de dos (2) contratos o más contratos o recomendaciones de que el oferente ha prestado servicios similares a los ofertados en Centros Hospitalarios durante los últimos cinco (5) años indicando su carácter público o privado", establecido en el Documento Base del proceso de Licitación Privada **No. LP-005-2021-SDN "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA EL HOSPITAL MILITAR"**; no obstante, señala que la Sociedad Mercantil **SERVICIO DE MANTENIMIENTO ISA Y ASOCIADOS S.A. de C.V, SI CUMPLE** con lo dispuesto en la Sección antes indicada. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 51, 52, 59 y 60 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, **PARTE DISPOSITIVA:** La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE:- PRIMERO:** Declarar **INADMISIBLE** la oferta presentada por la empresa **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZOÉ**, en virtud de no haber acreditado lo solicitado en el numeral 1, al haber presentado constancias a nombre de personas naturales y no de la Sociedad Mercantil inobservando lo dispuesto en la Sección I Instrucciones a los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas, Literal 11.2 Evaluación Financiera del Pliego de Condiciones, y a su vez por no haber acreditado la prestación de servicios similares a lo ofertado en Centros Hospitalarios durante los últimos cinco (5) años indicando su carácter público o privado de acuerdo a lo establecido en la **Sección I Instrucciones a los Oferentes, IO-11.3 Sub Fase III A. Evaluación Técnica de Documentos Aspectos Evaluables en Documentos Técnicos No. 3.-SEGUNDO:** Declarar **INADMISIBLE** la oferta presentada por la empresa **SUPER CLEAN S. de R.L.**, en virtud que no acreditó la prestación de servicios similares a lo ofertado en Centros Hospitalarios durante

los últimos cinco (5) años indicando su carácter público o privado, razón por la cual **NO CUMPLE** con la **Sección I Instrucciones a los Oferentes, IO-11.3 Sub Fase III A. Evaluación Técnica de Documentos Aspectos Evaluables en Documentos Técnicos No. 3** "Evidencia con copia fotostática debidamente autenticada de dos (2) contratos o más contratos o recomendaciones de que el oferente ha prestado servicios similares a los ofertados en Centros Hospitalarios durante los últimos cinco (5) años indicando su carácter público o privado", establecido en el Documento Base del presente proceso de Licitación Privada. **–TERCERO:** Adjudicar el contrato de servicio del proceso de Licitación Privada No. **LP-005-2021-SDN "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA EL HOSPITAL MILITAR"**, a la empresa **SERVICIO DE MANTENIMIENTO ISA Y ASOCIADOS S.A. de C.V.** en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Evaluación Legal, Económica-Financiera y Técnica, y a su vez por haber presentado una oferta más conveniente al interés general en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia, por un monto de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 73/100 (L 6,615,800.73)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas. **–CUARTO:** **AUTORIZAR** a la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas, proceda a notificar conforme a ley, los resultados del Proceso de Licitación Privada No. **LP-005-2021-SDN "Adquisición de Servicios de Limpieza e Higienización para el Hospital Militar"** a las empresas que participaron en el mismo. **– QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. **NOTIFIQUESE.**



JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO



SECRETARIO GENERAL